



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300068

FT-M6-GC-01

Versión: 10

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
COMPURENT SAS		800015163-1	(4)4485100	27/02/2023	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JOSE PABLO ARRIOLA LÓPEZ		8.026.076	CALLE 10 SUR 48 A 55		Andrés Asprilla 317 265 34 09
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
jose.arriola@compurent.com.co		Medellín	N/A	BIENES Y SERVICIOS	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la **"Compraventa, suministro y/o alquiler de equipos de cómputo, impresoras, accesorios y/o equipos tecnológicos para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín."** de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto comprende la compraventa, suministro y/o alquiler de equipos de cómputo, impresoras, accesorios y/o equipos tecnológicos para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual registrará conforme a los siguientes párrafos:

PARÁGRAFO PRIMERO: los equipos objeto de alquiler serán los siguientes de acuerdo con la propuesta adjudicada.:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO
1	Equipo de escritorio /AIO corei 7 octava generación /memoria de 32 GB / HDD 1 Tera + SSD 240 GB /WINDOWS 10 PRO Monitor de 22" Incluye tech pulse e instalación de disco duro de estado sólido.	\$ 150,000.00	\$ 178,500.00

2	IMPRESORA KYOCERA MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMÁTICO MFP	\$ 370,000.00	\$ 440,300.00
3	PORTATIL CORE i7 Gen -6 /16 GB / 500GB incluye Techpulse	\$ 135,000.00	\$ 160,650.00
4	KI4741da LICENCIA ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY CLOUD	\$ 8,100.00	N/A
5	KI4741da LICENCIA ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY CLOUD	\$ 10,560.00	N/A
6	LICENCIA CSP OFFICE 365 BUSINESS STD - DOMINIO CLIENTE	\$ 38,565.00	N/A

Nota: No obstante, y de acuerdo con la necesidad del servicio, la ESU podrá solicitar otros equipos y servicios diferentes a los aquí descritos, con previa solicitud por parte de la entidad al contratista, verificados los precios del mercado por la ESU y aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia y el Comité de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el objeto de este contrato, cuando la ESU necesite por parte del contratista la compraventa de equipos de cómputo, licencias, impresoras, accesorios y/o equipos tecnológicos, estos serán suministrados mediante orden de servicio, previa solicitud de cotización por parte de la entidad verificados los precios del mercado por la ESU y aprobado por el Cliente.

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO

Al tratarse de un contrato de suministro, la ejecución del mismo será realizada mediante órdenes de servicio, las cuales podrán darse de la siguiente manera:

- Ordenes de servicio tipo bolsa, las cuales podrán ser ejecutadas mediante autorización enviada vía correo electrónico por parte del supervisor designado por la ESU.
- Ordenes de servicio de ejecución instantánea, es decir, las que requieren la prestación de un servicio específico y finaliza su vigencia una vez este se presta.
- Una vez la ESU recibe el requerimiento para la prestación del servicio la ESU generará una orden de servicio, la cual podrá ser emitida tipo bolsa o para la prestación de un servicio específico.
- La orden de servicio es enviada por parte de la ESU al contratista para desarrollar las actividades que son plasmadas en esta. En caso de ser tipo bolsa, la supervisión designada del contrato por parte de la ESU autorizará la prestación del servicio mediante correo electrónico hasta agotar el recurso de la bolsa, en caso de que la orden contenga un servicio específico no requerirá autorización por parte de la supervisión del contrato.
- Una vez el contratista recibe la solicitud deberá desarrollar las acciones de planeación del servicio que sean necesarias para la adecuada prestación del mismo.

CONDICIONES GENERALES

El servicio Comprende:

- Fletes de entrega y recolección de los equipos con su respectivo seguro.
- Instalación Física de equipos de red, Cómputo impresoras.
- Seguro de equipos durante el contrato.
- Garantía de tres (3) años directamente con el fabricante.
- Mesa de servicios de segundo nivel para soporte de hardware a los equipos de cómputo entregados.
- Mantenimiento preventivo en sitio para equipos de cómputo.
- Entrega e instalación de licencias.

Acuerdos de niveles de servicio (ANS) y Descuentos operativos

Se contará con una línea de soporte y un correo electrónico para que la Secretaría de Seguridad del Distrito Especial de Medellín, pueda reportar los inconvenientes presentados en el sistema instalado, lo anterior con el fin de abrir un ticket del problema.

El grupo de soporte debe garantizar que el ticket tenga un seguimiento adecuado, se maneje rápida y eficientemente, y se lleve a los niveles adecuados hasta su cierre, además, se tendrá información constantemente por escrito de los progresos al supervisor del contrato.

Los ANS aplican siempre y cuando las fallas **NO** estén sujetas a causas por casos fortuitos (descargas atmosféricas, vandalismos, siniestros, robos, salida de servicio de los operadores de valor agregado, suspensión del fluido eléctrico). Para tal efecto deberá entregarse un informe técnico detallando estas causas y los sistemas que fueron afectados.

Durante el tiempo de mantenimiento preventivo y correctivo se deben tener en cuenta los siguientes ANS:

Tiempo de atención de incidentes:

TIPO INCIDENTE	TIEMPO DE ATENCIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN	ALTO DESEMPEÑO	BAJO DESEMPEÑO
Caída del componente o subcomponente	2 horas	=< 12 horas	< 2 horas	>12 horas

JPA

Inicialmente el contratista seleccionado debe registrarse en Aranda Software, aplicativo de la alcaldía de Medellín para escalar requerimientos y dar seguimiento.

Requisitos del servicio

- Cuando sea necesario el retiro de un equipo para diagnóstico y revisión en laboratorio y se requiera el envío a fábrica para la misma situación, todos los gastos que se generen serán por cuenta del contratista para tramitar las garantías de equipos adquiridos en el presente contrato.
- Todas las actividades necesarias para el mantenimiento de los diferentes componentes deberán incluir por parte del contratista la herramienta, equipos y materiales.
- Los documentos entregados deben venir totalmente diligenciados y con las firmas.
- El Mantenimiento deberá realizarse con el acompañamiento de personal que disponga el cliente a fin de documentar todo lo relacionado con Infraestructura y actividades.
- Las propuestas económicas deberán ser presentadas por valores unitarios; con la propuesta económica de la empresa a la cual le sea adjudicado el contrato se establecerá el tarifario inicial del alquiler de los equipos tecnológicos, el cual contendrá los ítems y los precios unitarios que se encontrarán vigentes durante el tiempo de ejecución del mismo.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato sean requeridos elementos adicionales relacionados con el objeto contractual y que se encuentren por fuera del tarifario, o ya sean en modo de compraventa, la ESU procederá a actualizar el tarifario así: solicitará cotización al contratista del ítem requerido, y verificará el precio ofertado en el mercado, con base en la cotización suministrada por el contratista y lo cotejado en el mercado la ESU procederá a realizar la actualización del tarifario del contrato.
- La fecha máxima para entrega de la totalidad de los equipos requeridos en la primera orden de servicio será del 1 de marzo hasta el 15 de marzo de 2023 ambas fechas inclusive, cuya cantidad mínima es la indicada en el presente alcance.

- Las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los equipos presentados en la propuesta económica son las indicadas en el Anexo 2y anexo 7, Formulario de precios y cantidades (especificaciones).
- El contratista deberá designar al inicio de la ejecución del contrato a una persona como enlace para la solución de eventualidades de cualquier tipo durante la vigencia del contrato.
- Los proponentes podrán presentar dentro de las ofertas económicas equipos en ambientes virtual siempre y cuando dichos ambientes ofrezcan las condiciones mínimas requeridas para los equipos CPU torre y monitor, y la entrega de estas se realice en los tiempos establecidos.
- Los equipos ofertados en calidad de alquiler podrán ser nuevos o de segunda, siempre y cuando se encuentren en buen estado y cumpla con las especificaciones mínimas solicitadas por el cliente.
- El contrato se ejecutará tipo bolsa la cual se comportará bajo órdenes de servicio que se requiere para garantizar la debida prestación del servicio.
- El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al proyecto, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

Entregables

- **Entregas parciales:** En desarrollo del contrato que surja en virtud de esta solicitud, se admitirán entregas parciales, optimizando los tiempos de entregas por ítems. En todo caso el contratista deberá entregar la totalidad de los elementos requeridos, de conformidad con el plazo establecido en esta invitación. Igualmente, la ESU se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales.
- **Plan de migración:** Informe con el estado de funcionamiento de los elementos, plan de gestión de cambios de los equipos existentes para la migración de imágenes, backups.
- **Matriz de escalamiento y plan de comunicaciones:** Documento que especifica quién es responsable de ejecutar las actividades del contrato, a quién se debe escalar novedades técnicas, quién debe ser consultado y/o informado.
- **Informe mensual de la ejecución del contrato:** Informe que consolide las actividades ejecutadas durante el mes, porcentaje físico de ejecución y el estado de todos los elementos del sistema, el avance en los planes de mantenimientos. La información técnica y financiera se deberá entregar a más tardar el día quinto calendario de cada mes.
 - Debe incluir recomendaciones para mejorar el desempeño, la capacidad, la seguridad, disponibilidad y operación del sistema.
 - Debe incluir logros, pendientes, y control de inventarios.
 - Debe incluir un resumen de los repuestos adquiridos y utilizados.
 - Este informe deberá presentarse con los respectivos soportes y documentación, conforme a la metodología pactada con la supervisión en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.
 - Certificados de elementos nuevos: Por cada elemento nuevo que se suministre como parte de la ejecución del contrato, se debe entregar las facturas, las fichas técnicas y los certificados de garantía.
 - Informe de avance de actividades ejecutadas durante el período y su respectiva ejecución presupuestal.

Informe técnico final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato: Este informe se presentará en medio físico y magnético en un archivo Word y Excel con el estado de los requerimientos de compra o adquisición de bienes y servicios donde se detallará el nombre del cliente, el No. del contrato interadministrativo, valor recursos a administrar, línea de negocios, radicado, descripción del requerimiento,

responsable, contratista asignado, No. de contrato, valor de la compra, fecha de entrega de los bienes o servicios, estado del requerimiento y observaciones

PLAZO

El plazo del presente contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2023**, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la **ESU**. En la ejecución del contrato este no puede tener un valor igual o superior a los **1000 SMLMV**.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Medellín.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales o pago contra entrega; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio (con las evidencias del suministro y configuración de la licencia), por parte del Supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para la emisión de la factura deberá tenerse en cuenta:

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del Supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Nota: Es indispensable tener presente que, al momento de la facturación, las facturas deben ser generadas de forma independiente, diferenciando si corresponden a suministro o por el contrario, corresponden a servicios (con IVA), y en esta enunciar la Ley que corresponde que incluye Impuesto IVA.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los servicios se hará en el Distrito Especial de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito Especial de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

GARANTÍAS COMERCIALES:

Dos (2) años de garantía para los equipos suministrados por compra. El contratista deberá garantizar el servicio prestado, y dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos que sean solicitados durante la ejecución del contrato para la adecuada prestación del mismo, de acuerdo a los ANS definidos.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU y/o Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Seguridad y Convivencia" una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: (si aplica)	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

PARÁGRAFO 3: El Supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

JPA

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

De acuerdo a la necesidad de la ESU, el Supervisor del contrato coordinará la entrega de informes físico y/o digital, acompañado de documentación soporte, tales como: registros fotográficos, actas y demás evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte

que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de la ESU. Para ello, las partes de común acuerdo celebraran un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedara constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de la póliza única de cumplimiento en cuanto a los amparos necesarios. Si durante el termino de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del Contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al Contratista y se dejará soporte documental de la gestión de la suscripción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la

misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2023-17, propuesta allegada así como sus anexos. 12.-Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato Y del proceso de contratación de asignación directa.

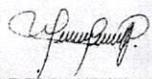
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Medellín.

POR LA ESU,


MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (E)

POR EL CONTRATISTA,


JOSÉ PABLO ARRIOLA LÓPEZ
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Revisó: Ramiro Andres Mejia - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Natalia Ramírez Miranda - Asesora de Gerencia

Proyectó: Daladier Tangarife - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

